

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2017

*VISTO* que en los últimos años se ha incrementado el número de Institutos de Investigación en la Universidad Nacional de Jujuy. Expediente R-1799/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Institutos de Investigación responden a diversas modalidades entre las que se encuentran aquellos dependientes de Rectorado, de las Facultades, en Convenio con distintas Instituciones como CONICET, Gobierno de la Provincia y Universidad Nacional de Tucumán, etc.

Que estos Institutos no solo aportan en lo que se refiere a las actividades de C+T+i, sino que deben colaborar sustantivamente en las de docencia y extensión.

Que es aconsejable establecer mecanismos de coordinación entre los Institutos de Investigación y de ellos con otros sectores de la Universidad.

Que del mismo modo, es recomendable articular adecuadamente la relación entre la Universidad y los Institutos, particularmente cuando su pertenencia no es exclusiva de la UNJu.

Que a fs. 3 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “...*el proyecto establece la forma de integración, misiones y funciones del Consejo Asesor de Institutos de la UNJu (CAIUNJU)... El Art.12 inc 8) y 36) establecen que resulta competencia del Consejo Superior, la facultad de crear y organizar establecimientos educacionales hasta nivel preuniversitario e Institutos de Investigación... y proponer su supresión a la Asamblea Universitaria...Tratándose el CAIUNJU en este caso de un órgano de carácter participativo y consultivo, no se encuentra óbice legal alguno a la prosecución del trámite de marras hasta su aprobación por parte del Consejo Superior...*”

Que a fs. 4 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: “... *Aprobar el proyecto de Resolución...*”. DICTAMEN C.I.y R. Nº 073/17.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Créase el **CONSEJO ASESOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CAIUNJU)**, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: El CAIUNJU estará integrado por el Rector/a, que presidirá el mismo, el/la titular de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER), que se desempeñará como Secretario/a y los/as Directores/as de los Institutos de Investigación de las distintas modalidades de dependencia.

ARTICULO 3º: Son funciones del CAIUNJU:

- a) Coordinar las actividades de los Institutos de Investigación para un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y físicos.

//

- b) Analizar y proponer acciones para realizar contribuciones efectivas y articuladas adecuadamente, a las actividades de docencia de grado y posgrado, investigación y desarrollo y extensión de la Universidad.
- c) Proponer acciones para la adecuada divulgación de sus actividades tanto en la UNJu como en la Comunidad en general.
- d) Proponer la designación de representante ante el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regional (CCTyER), de acuerdo a la Reglamentación de este Consejo.
- e) Asesorar al Consejo Superior y al CCTyER en todo aquello en que se le solicite.
- f) Proponer su Reglamento de Funcionamiento al Consejo Superior.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, ARCHIVESE.

Tcb